**UAIP/OIR/110/2020**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Parque Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las trece horas del día veinticuatro de agosto dos mil veinte. Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien requiere:

“Copia de los documentos en los que se establece y justifica la prohibición a los internos del sistema penitenciario tener fotos de sus parientes cercanos, padres, hijos, esposo compañero de vida y hermanos, decretada por las siguientes instancias penitenciarias: Director General (Secretaría General), Inspectoría General, y de cada uno de los directores o autoridades de Inspectorías o Seguridad de los veintiocho Centros Penitenciarios del país”.

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 *de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: al respecto la Unidad de Inspectoría General comunica que dicha prohibición está regulada en los Reglamentos Internos y Protocolos de Seguridad de cada Centro Penal con el objetivo de evitar que dichas fotografías puedan ser utilizadas con fines ilícitos o pornográficos, y otros usos que se le pudieran dar para vulnerar el orden y estabilidad del establecimiento penitenciario; asimismo es necesario mencionar que dichos documentos no se pueden remitir de acuerdo a la Reservada de Información establecida en el Art. 19 letra “b”, “d”, “f”, “g” y “h” de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

*Queda expedito del derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recursos de Apelación que tiene carácter preceptivo Articulo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el articulo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.*

**NOTIFIQUESE.-**

**Licda. Iris Yanet Valle de Funes.**

IYV/kl **Oficial de Información**